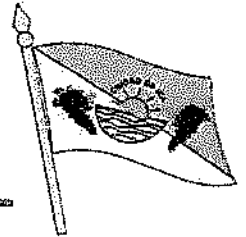




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2022-MPI

Ica, 25 de enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2022, Oficio N°067-2022-MDLT/ALC, de fecha 24 de enero de 2022., Informe Legal N° 021-2022-GAJ-MPI de fecha 24 de enero de 2022., y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña remite la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDLT, mediante el cual el Concejo Municipal del Distrito de la Tinguíña le autoriza la suscripción del **"Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de la Tinguíña para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública"**, sobre asuntos relacionados a la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el Distrito de la Tinguíña.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 31 de su artículo 20° como atribución del Alcalde *"Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes"*.

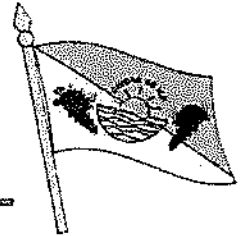
Que, en el artículo 76° de la norma antes acotada establece sobre la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**, *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación..."*.

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como objeto: *"Que, la Municipalidad Distrital, conviene a autorizar a la Municipalidad Provincial para que ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La Municipalidad Provincial, se compromete a ejecutar los proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos se suscribirán Convenios Específicos correspondientes.

Que, a su vez en la Cláusula Quinta y Sexta se establecen los compromisos de la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital correspondientemente, las cuales se asumirán para el logro del objeto propuesto; precisándose a su vez en la Cláusula Séptima la Vigencia del Convenio, el cual será de (05) cinco años, contados a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de partes.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de la Tinguña para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública"; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de Comisión de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de la Tinguña para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública"

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

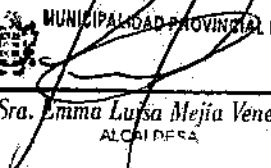
## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Celebración del "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de la Tinguña para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de la Tinguña para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA